N° 2419/2014

Río Cuarto, 30 de diciembre de 2014.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo N° 24205-S-2014, por el que la Sociedad Anónima de Transporte de la Ciudad de Rio Cuarto solicita el ajuste de la tarifa del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros contemplado en la ordenanza Nº 530/14 y su modificatoria Ord. Nº 866/14.

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte presenta la Estructura de Costos conforme a la referida normativa.

Que el artículo 10° de la Ord. Nº 866/14 que modifica el artículo 14° de la Ord. Nº 530/14, establece las modalidades para los boletos del servicio de la siguiente manera: inciso a) el boleto común consta de una tarifa básica equivalente al cien por ciento (100%) del valor establecido en el cuadro tarifario, inciso b) el abono del boleto común consta de la modalidad por la cual se permite la compra de veinte (20) boletos al costo equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del Boleto común, inciso c) el boleto educativo consta de una modalidad especifica dirigida tanto al sector estudiantil como al sector docente y no docente, conforme normativa provincial de ordenanza Local Vigentes e inciso d) establece la modalidad de boleto combinado que permite al usuario a través de los centros de trasbordo, realizar un único viaje por medio de dos líneas, fijando un costo de veinte por ciento superior a la tarifa básica.

Que según lo expuesto por la Sociedad Anónima de Transporte de la Ciudad de Río Cuarto, ésta solicita que se otorgue un aumento equivalente al veinte seis por ciento (26%) sobre los valores actuales y equivalente a la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que la Fiscalía Municipal mediante dictamen Nº 8239 del 29 de diciembre de 2014, considera que el municipio debe aplicar las normas del Código de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros a partir de su entrada en vigencia y por ende hacerlas extensivas desde dicho momento a la actual concesionaria del servicio, más cuando existen entre las partes las previsiones del art. 2º de la Ord. S/Nº sancionada el 27/11/1991.

Que la Sociedad Anónima de Transporte de la Ciudad de Rio Cuarto, mediante nota de fecha 30 de diciembre de 2014 (Exp. Adm. N° 24284 -S-2014), presto su conformidad para la aplicación de la normativa vigente (Ord. Nº 530/14 y sus modificatorias), aceptando lo allí preceptuado y asumiendo la responsabilidad de tomar los recaudos necesarios para la adecuación a la totalidad del régimen legal mencionado.

Que de acuerdo al artículo 23° de la Ord. Nº 866/14 que modifica el artículo 55° de la Ord. Nº 530/14, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá hasta el 30 de Junio de 2016, actualizar de manera anual las tarifas hasta un valor equivalente al porcentaje de incremento del Salario Mínimo, Vital y Móvil del año anterior.

Que por lo antes expuesto, este DEM juzga oportuno realizar una adecuación de la tarifa del Transporte Público de Pasajeros; habida cuenta del tiempo transcurrido sin actualizarse, de los efectos inflacionarios y de las variaciones porcentuales del Salario Mínimo Vital y Móvil, y de la necesidad de que el sistema de transporte pueda mantener los niveles de servicios adecuados para el transporte público de la ciudad de Río Cuarto.

Que a los fines de considerar el porcentaje de incremento del Salario Mínimo Vital y Móvil del año 2013, que ha sido considerablemente menor que el del año 2014 por haberse registrado índices inflacionarios más bajos, influyendo de esta forma en un menor incremento en el costo de la tarifa, se torna imperioso aprobar el aumento del boleto el día 31 de diciembre de 2014.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de los puntos expuestos anteriormente, estima oportuno otorgar un incremento de solamente el veinte por ciento (20%) al Boleto Común.

Que a los fines de otorgarle el tiempo necesario a la población para que la misma sea informada del cambio de tarifas, el nuevo valor del boleto se hará efectivo a partir de las 0 hs. del día 1 de febrero del año 2015.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- .- FIJASE la tarifa del Servicio de Transporte de Pasajeros de la siguiente manera:

*A partir de las 0 hs. del día 1 de Febrero de 2015:

Boleto Común: $6.00 (pesos seis).

*Para la tarifa de las restantes modalidades, remitirse a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Nº 530/14 modificado por artículo 10° de la Ordenanza Nº 866/14, aplicando lo allí preceptuado.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE
Intendente Municipal

JORGE ALEJANDRO MENDEZ
Secretario de Desarrollo Urbano,
Obras y Servicios Públicos

LIC. GUILLERMO G. MANA
Secretario Jefe de Gabinete